

D.J. (447) ✓

1

SANTIAGO, 19 JUN 2017

RESOLUCION-Nº **01913 EXENTA**

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por la Directora de Capacitación y Postítulos mediante Memoranda Nº 86 y 114, ambos de 2017, y

CONSIDERANDO:

1º. Que con fecha 19 de mayo de 2017, se suscribió el Convenio Capacitación, entre Sistemas Gráficos Quilicura S.A. y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2º. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto.

RESUELVO:

I. Apruébase el Convenio, celebrado entre SISTEMAS GRÁFICOS QUILICURA S.A y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 19 de mayo de 2016.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

MARISOL DURÁN SANTIS
RECTORA SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Secretaría General (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Capacitación y Postítulos (con Anexo 1)

PC/11/11/11.





CONVENIO CAPACITACIÓN DIRECAP

En Santiago de Chile, a 19 de Mayo de 2017 entre la Universidad Tecnológica Metropolitana, Rut N° 70.729.100-1 representada en este acto por doña Marisol Pamela Durán Santis, C.I. N° 10.064.339-1, en su calidad de Rectora (S), ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho N° 161, Comuna de Santiago - en adelante "UTEM", "la Universidad" o "DIRECAP"-, y "SISTEMAS GRAFICOS QUILICURA S.A.", Rut 90.106.000-2, representada en este acto por Raúl Olivares Maluenda, Gerente General, C.I. N° 9.831.846-1 y Verónica Paz Pizarro Ceppi, Sub Gerente de recursos Humanos, C.I. 10.659.460-0, ambos domiciliados en Avenida Victor Uribe 2284 Quilicura, en adelante "SGQ" o "La Empresa", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

I.- Antecedentes.

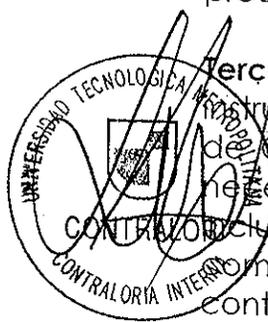
Primero: La UTEM es una institución que fue creada por Ley de la República de Chile N° 19.239, con la misión de ocuparse en un nivel avanzado de la creación, cultivo y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología.

En dicho contexto, la Dirección de Capacitación y Postítulos de la UTEM (Direcap), tiene como misión vincular a la Universidad con los sectores productivos y laborales del país y del extranjero, tanto a nivel público como privado, mediante la realización de programas de Postítulos, Diplomas, Seminarios y Cursos de Capacitación usando metodologías innovadoras e impulsando tecnologías de punta, con un cuerpo docente adecuado a los requerimientos del entorno, con funciones competentes, permanentemente capacitados en el servicio al cliente y comprometidos con la calidad. De esta forma asume un rol protagónico en la formación y especialización técnica y profesional de los trabajadores y ejecutivos de las empresas públicas y privadas, ya sea en el ámbito nacional como internacional.

Bajo dicha premisa, Direcap ha sido re-certificada por su Sistema de Gestión de Calidad basado en la Norma Nacional NCh 2728 e ISO 9001:2008, mediante un proceso de auditoría llevado a cabo por la empresa SGS, lo que en consecuencia, le permite encontrarse autorizada por el Organismo Oficial de Capacitación en Chile, SENCE, para dictar programas docentes utilizando la franquicia tributaria.



Segundo: Por su parte la Empresa "Sistemas Gráficos Quilicura S.A." Empresa perteneciente al holding El Mercurio, fundada en 1997, se desarrolla en el rubro gráfico dedicándose principalmente al área publicitaria, editorial e impresión variable, ofreciendo a nuestros clientes productos de alta calidad, con orientación de servicio, tecnología de punta y una constante preocupación por el medio ambiente.



Tercero: ALCANCE Y OBJETIVOS DEL ACUERDO. Mediante el presente instrumento, la Universidad se obliga a entregar a la Empresa, un Programa de Capacitación basado en una detección confiable y efectiva de las necesidades de capacitación de los integrantes de la organización, lo que incluye, previamente, el levantamiento de los perfiles de cargo por competencias, de tal forma de contar con una herramienta que permita contrastar las exigencias de desarrollo con lo requerido por el cargo.

El objetivo final es la colaboración de la Universidad con la Empresa, en las acciones que sean necesarias para contar con un Programa de Capacitación estructurado, de fácil comprensión y utilización por parte de toda la organización, de cuya ejecución se hará cargo la Universidad mediante la dictación de diversos cursos.

Cuarto: ETAPAS DEL PROCESO:

1. DIAGNOSTICO (AS IS). En esta etapa, el equipo de Consultoría espera obtener toda la información que permita conocer el estado actual de la organización, de sus sistemas de gestión de personas y, en particular las orientaciones que regirán el nuevo Programa de Capacitación.
2. GENERACION DE PERFILES DE COMPETENCIAS. En esta fase se trabajará en la identificación de los distintos cargos o familias de cargos de la organización, en la descripción de sus funciones y el establecimiento de sus objetivos. Del mismo modo, se trabajará en el diseño de un Diccionario de Competencias que contendrá la identificación y descripción de los comportamientos que la organización considera críticos para el logro de cada uno de los objetivos planteados, vale decir, se modelará y definirá el "Qué hacer" (objetivos) y el "Cómo hacerlo" (competencias). Las actividades asociadas a esta etapa son:
3. DETECCION DE NECESIDADES DE CAPACITACION. En esta fase el equipo de Consultoría, trabaja en la identificación de las Necesidades de Capacitación, teniendo como fuente preliminar la información obtenida en el Diagnóstico (AS IS) y en los perfiles de competencias obtenidos para cada cargo. Las actividades identificadas en esta etapa corresponden a:



4. ELABORACIÓN DE MATRIZ FINAL DE CAPACITACION. En esta fase se entrega la malla de capacitación de acuerdo a los perfiles de cargo. Instrumento que evidencia las necesidades de capacitación de la empresa, el cuál será de uso exclusivo de esta.

5. EJECUCIÓN DE LAS CAPACITACIONES. En esta etapa final, las partes conjuntamente, desarrollaran cursos de capacitación, siguiendo los lineamientos y objetivos de la matriz final de capacitación.

Quinto: Por su parte, la empresa se obliga a proporcionar todos los antecedentes necesarios y que sean requeridos por la Universidad, para la elaboración de la matriz final de capacitación, y a ejecutar la propuesta de capacitación elaborada por la Universidad, desarrollando los cursos en conjunto con la UTEM.

Las condiciones en las cuales se llevará a cabo los cursos de capacitación, quedarán estipuladas en un documento anexo al presente convenio, que deberá firmarse por ambas partes.

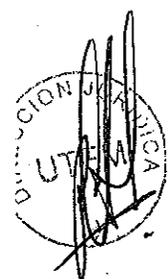
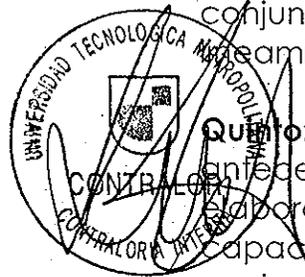
Sexto: En caso de que la Empresa rehúse ejecutar con la Universidad las capacitaciones consignadas en la matriz final de capacitación, deberá pagar a ésta, el costo incurrido en la elaboración de dicho documento.

Para el cálculo de dicho costo, se tiene a la vista los factores como horas de profesionales, movilización, etc. Este monto es de 6.500.000 de pesos.

Séptimo: En caso de que la empresa acepte la propuesta de capacitación elaborada por la Universidad y en definitiva contrate los servicios de capacitación de personal con ésta, se imputará al precio, lo pagado anteriormente a la UTEM por los servicios descritos en la cláusula cuarta, más el costo de 3.000.000.- destinado al overead de la institución, el cual este último será cancelado al final del proyecto.

Las condiciones en las cuales se llevarán a cabo las capacitaciones por parte de las Universidad, serán pactadas en un documento anexo al presente convenio, que deberá firmarse por ambas partes.

Octavo: Las partes, sus socios, directivos, profesionales y todas las personas naturales o jurídicas relacionadas directa o indirectamente con éstas, deberán guardar la más absoluta confidencialidad con relación a la información técnica, legal y de otro carácter que obtengan o reciban por parte de cada una, con ocasión de los servicios a efectuar, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 20.285.

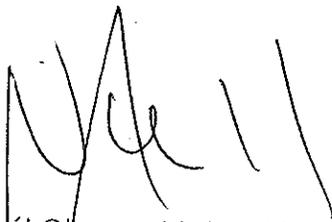


Noveno: Toda controversia entre las partes, durante el desarrollo del presente contrato, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia. Fijando las partes para estos efectos su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

Décimo: El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Décimo Primero: PERSONERÍAS.- La personería de doña Marisol Pamela Durán Santis, Rectora Subrogante de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en el artículo 1° de la Ley N° 19.239, en relación con el Decreto N° 164 de 2012 y en el artículo 12 del D.F.L. N°2 de 1994 del Ministerio de Educación.

La personería de Raúl Olivares Maluenda y Verónica Pizarro Ceppi, para representar a "SISTEMAS GRAFICOS QUILICURA S.A.", consta en escritura pública de fecha de 16 de septiembre del año 2015, otorgada en la Notaría de don Raúl Undurraga Laso.



Raúl Olivares Maluenda

Rut: 9.831.846-1

Sistemas Gráficos Quilicura S.A.



Verónica Pizarro Ceppi

Rut: 10.659.460-0

Sistemas Gráficos Quilicura S.A.



Marisol Durán Santis

Rut: 10.064.339-1

Universidad Tecnológica Metropolitana

